



ACUERDO No. IEM-CG-206/2021

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES RECUPERADOS AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL.**

### GLOSARIO

<b>Constitución Política:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Política del Estado:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
<b>LGIFE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>REINE:</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Secretaría Ejecutiva; OPL;</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán. Organismos Públicos Locales.
<b>Órganos Desconcentrados:</b>	Comités Distritales y Municipales del Instituto.
<b>La Comisión:</b>	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Proceso Electoral:</b>	Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En Sesión Especial de seis de septiembre de dos mil veinte, el Consejo



ACUERDO No. IEM-CG-206/2021

General del Instituto, llevó a cabo la Declaratoria del inicio del Proceso Electoral, en términos de los artículos 182 y 183 del Código Electoral.

**SEGUNDO.** El seis de diciembre de dos mil veinte, mediante acuerdo IEM-CG-70/2020, el Consejo General aprobó las listas de las y los ciudadanos que integran los Órganos Desconcentrados.

**TERCERO.** El 18 de diciembre fueron instalados los Órganos Desconcentrados.

**CUARTO.** En Sesión Ordinaria de la Comisión de fecha veintinueve de abril del año en curso, se aprobó el Acuerdo IEM-COE-12/2021 referente al procedimiento para la revisión y clasificación de los materiales electorales recuperados al término de la jornada electoral.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 41, párrafos primero y segundo, base V, apartado C, de la Constitución Política, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 de la LGIPE, 98 de la Constitución del Estado, y 29 del Código Electoral, se desprende que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral, quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; siendo principios rectores en el desarrollo de su función la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo.

**TERCERO.** El, artículo 34, fracciones I, III y IV del Código Electoral, establece que son atribuciones del Consejo General, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, así como, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cumplimiento, cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los Órganos Desconcentrados.

**CUARTO.** Ahora bien, el artículo 35 del Código Electoral, establece que, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el



ACUERDO No. IEM-CG-206/2021

desempeño de sus atribuciones, mismas que serán presididas por un Consejero Electoral. Asimismo, señala que la Comisión de Organización funcionará permanentemente, integrándose por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.

En ese sentido, el artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto, establece que una de las atribuciones de la Comisión de Organización es, conocer y dar seguimiento a los trabajos de área de Organización Electoral, así como proponer acciones, estudios, proyectos y los demás necesarios para el funcionamiento de este Instituto.

**QUINTO.** De lo dispuesto en el artículo 41, fracción I del Código Electoral, se señala que la atribución de la Dirección de Organización es la de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los comités distritales, municipales y consejos electorales.

**SEXTO.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Electoral, en cada uno de los distritos electorales y municipios el Instituto contará con un Órgano Desconcentrado, el cual funcionará durante el tiempo que dure el Proceso Electoral para el cual fue designado, mismo que se integrará por: I. Un Consejo Electoral; y, II. Dos Vocalías, una de Organización Electoral y otra de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

**SÉPTIMO.** Los consejos electorales distritales y municipales, tienen como atribuciones, entre otras, las de vigilar que se cumpla con lo dispuesto en el Código Electoral; así, como cumplir con los acuerdos dictados por el Consejo Electoral; intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral que le corresponda, esto de conformidad con los artículos 52 y 53 del Código Electoral.

**OCTAVO.** La LEGIPE en su artículo 216, numeral 1, inciso a), dispone que los materiales electorales deben elaborarse de materias primas que permitan ser reciclados, una vez que se proceda a su destrucción.

**NOVENO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 165, numeral 1 del REINE, establece que los OPL, establecerán acciones en la recuperación de los materiales electorales para su posterior reutilización.



ACUERDO No. IEM-CG-206/2021

**DÉCIMO.** De igual manera, el Anexo 4.1, Apartado B, numeral 8, párrafo primero, del REINE, también dispone que los OPL establecerán acciones en la recuperación de los materiales electorales de las casillas, es decir, de cancelas, urnas, cajas, mamparas especiales y marcadoras de credenciales, esto, para su posterior reutilización.

Aunado a ello, en sus párrafos segundo y tercero del numeral antes citado, señalan que para el material recuperado se deberá aplicar tratamiento a fin de tenerlo en buen estado; así como del material incompleto que deberá identificarse para su posterior desincorporación.

**DÉCIMO PRIMERO.** Por lo anterior, se presenta el Procedimiento para la revisión y clasificación de los materiales electorales recuperados al término de la jornada electoral; el cual, se adjunta como anexo 1, mismo, que forma parte del contenido del presente Acuerdo.

Finalmente, con base a en los antecedentes y considerandos plasmados en el cuerpo del presente Acuerdo, este Consejo General emite el siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES RECUPERADOS AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL.**

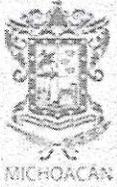
**ÚNICO.** Se aprueba el Procedimiento para la revisión y clasificación de los materiales electorales recuperados al término de la Jornada Electoral.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, así como en la página oficial y estrados del Instituto.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo a los Órganos desconcentrados del Instituto.



ACUERDO No. IEM-CG-206/2021

**CUARTO.** Notifíquese, para los efectos legales conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

**QUINTO.** Notifíquese automáticamente a los partidos políticos acreditados, de encontrarse presente alguna de sus representaciones, propietaria o suplente, en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente Acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual de tres de mayo de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



**Procedimiento para la revisión y  
clasificación de los materiales  
electorales recuperados al término de  
la Jornada Electoral**

**Abril 2021**



## Glosario:

<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo
<b>CAE:</b>	Capacitadoras/es Asistentes Electorales locales
<b>COE:</b>	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán
<b>Dirección de Organización: Instituto:</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Instituto Electoral de Michoacán
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LGIFE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Reglamento de Elecciones:</b>	de Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>SE:</b>	Supervisoras/es Electorales locales
<b>VOE:</b>	Vocalía de Organización Electoral



## Presentación

En el marco de la planeación de los Procesos Electorales, con base en la normatividad establecida en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Instituto Electoral del Michoacán, a través de la Dirección de Organización, elaboró el presente documento con la finalidad de establecer el procedimiento que deberán atender los comités distritales y municipales para la revisión y clasificación de los materiales electorales recuperados al término de la jornada electoral.

Lo anterior, constituye un importante insumo para que la Dirección de Organización cuente con mayores elementos para realizar las acciones tendientes a cumplir con lo establecido por el Reglamento de Elecciones del INE, en su Anexo 4.1, apartado B, numeral 8, relativo a la conservación o desincorporación de los materiales electorales.

Asimismo, con el procedimiento establecido en el presente documento se pretende incrementar la cantidad de material electoral recuperado en buen estado, para efectos de su reutilización en futuros procesos electorales, lo que impactará de manera positiva en los requerimientos presupuestales para la organización de futuras elecciones.



## I. Marco Normativo

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la LGIPE, establece que para los procesos electorales federales y locales es atribución del INE emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos, entre otras materias, la correspondiente a la impresión de documentos y producción de materiales electorales.

La LGIPE en su artículo 216, numeral 1, inciso a), dispone que los materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.

Asimismo, el Reglamento de Elecciones señala en su artículo 165, numeral 1, que los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, establecerán acciones en la recuperación de los materiales electorales para su posterior reutilización y que, para los trabajos de conservación y desincorporación de los materiales electorales, se podrán seguir las acciones precisadas en el Anexo 4.1 del referido Reglamento.

En este sentido, el Anexo 4.1, Apartado B, numeral 8, párrafo primero, del Reglamento de Elecciones señala que los OPL establecerán acciones en la recuperación de los materiales electorales de las casillas (canceles, urnas, cajas paquete electoral, mamparas especiales, marcadoras de credenciales) para su posterior reutilización, ya que éstos se elaboran con materiales que garantizan su uso en más de una elección.

Mientras que el párrafo segundo del referido numeral, dispone que, al material recuperado, se le deberá aplicar el tratamiento o criterios para su conservación, con el propósito de mantenerlo en buen estado. Asimismo, deberá asegurarse su almacenamiento en las mejores condiciones posibles.

Por su parte, el párrafo tercero del mismo numeral, señala que el material recuperado incompleto o con daños en algunos de sus componentes, deberá separarse e identificarse, para proceder a su desincorporación.



## II. Recuperación de los materiales electorales al término de la jornada electoral

De conformidad con lo establecido por el Reglamento de Elecciones, en su Anexo 14, denominado "*Criterios para la recepción de los Paquetes Electorales en las sedes de los órganos competentes del Instituto y de los OPL al término de la Jornada Electoral*", en los proyectos de modelos operativos de recepción de los paquetes electorales, deberá considerarse auxiliares generales para recibir y organizar los materiales electorales que se entreguen junto con los paquetes electorales.

En este sentido, los auxiliares generales designados para recibir los materiales electorales, bajo la coordinación de la persona titular de la VOE, llevarán un registro de las casillas de las cuales se recuperó material electoral.

Con base en lo anterior y con el apoyo de las y los SE y CAE locales, se acudirá a los domicilios en que se instalaron aquellas casillas electorales de las que no se recibieron materiales electorales, durante la recepción de los paquetes electorales, a efecto de tratar de recuperar los materiales utilizados durante la jornada electoral, de lo cual se deberá generar un registro.

## III. Revisión y clasificación de los materiales electorales recuperados

Para la revisión y clasificación de los materiales electorales recuperados al término de la jornada electoral, las personas titulares de la VOE, con el auxilio de las y los SE y CAE locales, procederán a verificar las cantidades y condiciones de los materiales, de conformidad con los criterios que a continuación se citan:

### **Criterios para la revisión y clasificación de los materiales electorales recuperados**

La clasificación de los materiales electorales recuperados se realizará mediante una revisión física y funcional, para determinar si están en buen estado o no.

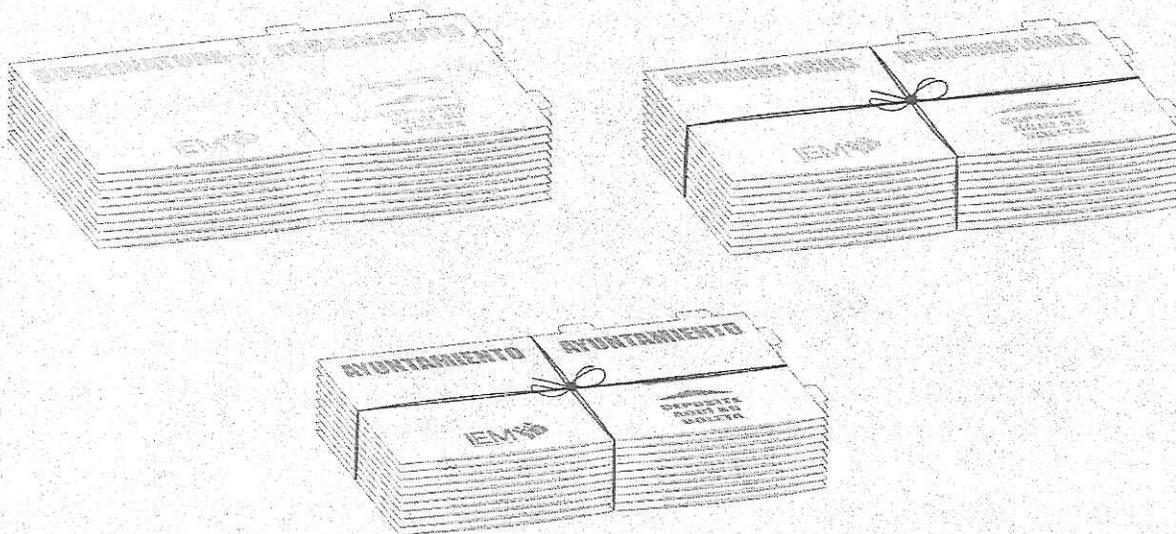


## Urnas

Debe revisarse que la estructura del plástico en general no presente deformidad, quiebres o fisuras y que cada una de sus pestañas (sujetadores para armar) se encuentre en condiciones óptimas de reutilizarse, que no tenga rayaduras permanentes que no permitan la visibilidad en el plástico.

Derivado de lo anterior, las urnas deberán clasificarse en buen y mal estado. A su vez, cada conjunto debe subclasificarse por tipo de elección.

Una vez realizado lo anterior, las urnas deberán plegarse y agruparse, por tipo de elección, en paquetes de 10 piezas. Para formar los paquetes, podrá utilizarse cinta adhesiva transparente o rafia.



Es importante no mezclar en un mismo paquete, urnas en buen y mal estado ni de diferentes tipos de elección, así como evitar el uso de cinta adhesiva canela para formar los paquetes.

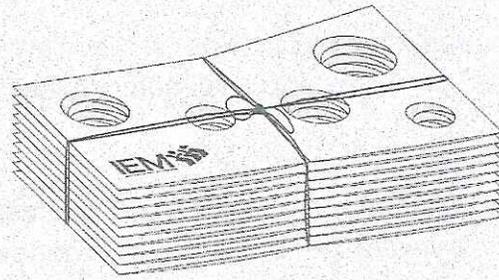
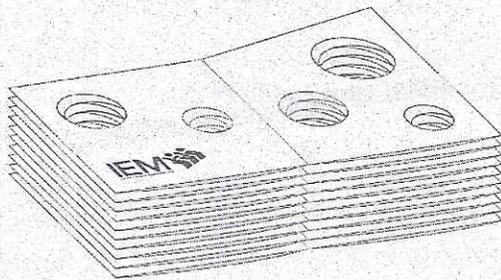


Una vez formados los paquetes, deberán anotarse en la Relación de materiales electorales recuperados, las cantidades de urnas por condición (buen y mal estado) y tipo de elección.

### Base porta urnas

Debe revisarse que la estructura del plástico en general no presente deformidad, quiebres o fisuras y que cada una de sus pestañas (sujetadores para armar) se encuentre en condiciones óptimas de reutilizarse.

Derivado de lo anterior, las bases porta urna deberán clasificarse en buen y mal estado y posteriormente, plegarse y agruparse en paquetes de 10 piezas. Para formar los paquetes, podrá utilizarse cinta adhesiva transparente o rafia.



No deben mezclarse en un mismo paquete, bases porta urna en buen y mal estado. Asimismo, debe evitarse el uso de cinta adhesiva canela para formar los paquetes.

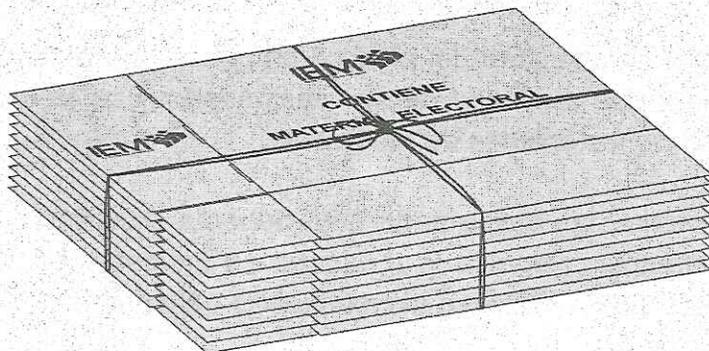
Las cantidades de base en buen y mal estado, deberán anotarse en la Relación de materiales electorales recuperados.

### Caja contenedora de material

Debe revisarse que la estructura del cartón en general no presente roturas o fisuras y que cada una de sus pestañas (sujetadores para armar) se encuentre en condiciones óptimas de reutilizarse.



Derivado de lo anterior, las cajas contenedoras deberán clasificarse en buen y mal estado y posteriormente, plegarse y agruparse en paquetes de 10 piezas. Para formar los paquetes se utilizará rafia.

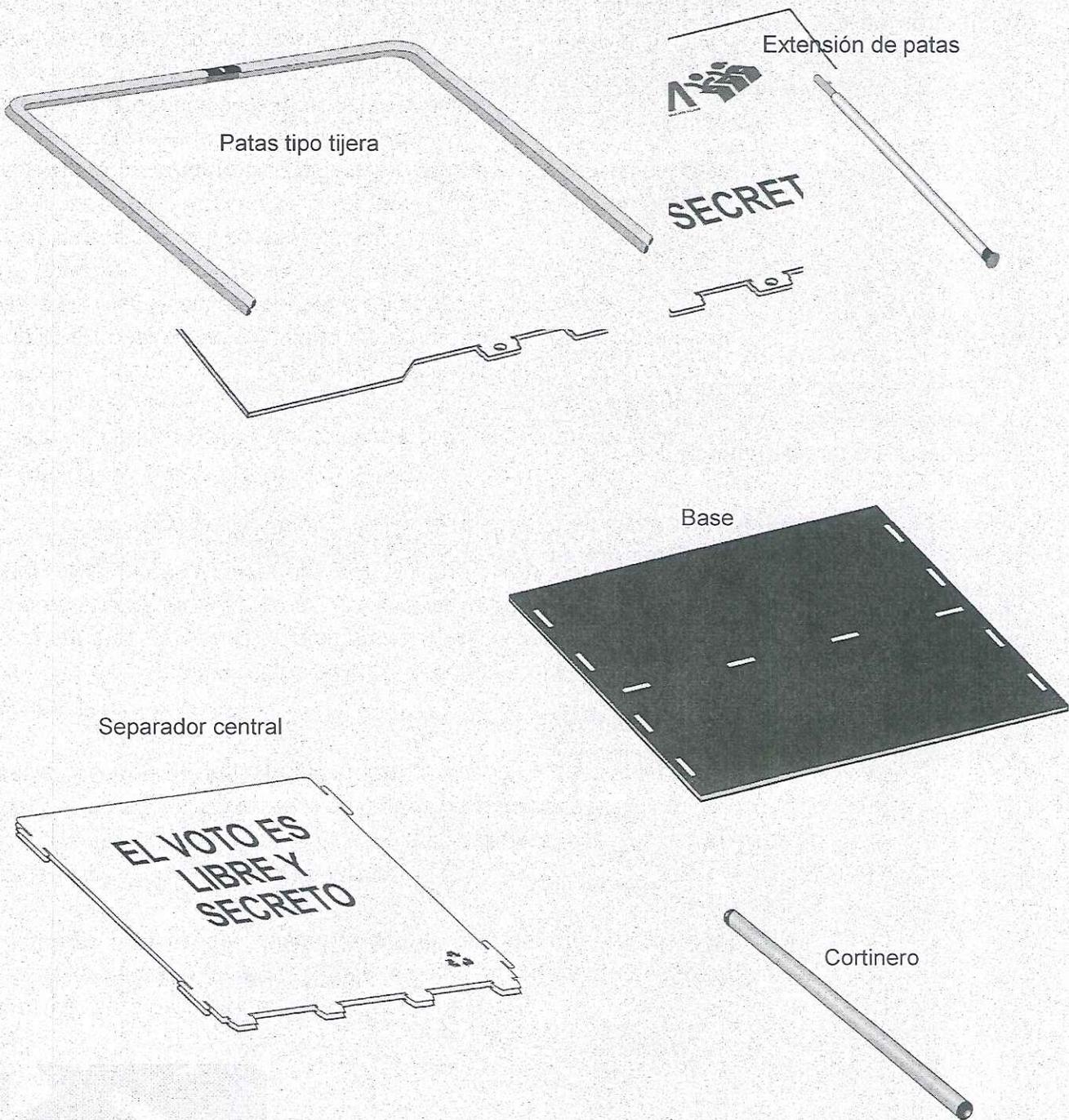


Se debe tener cuidado de no mezclar en un mismo paquete, cajas contenedoras en buen y mal estado, así como evitar el uso de cinta adhesiva para formar los paquetes.

Una vez conformados los paquetes, deberán anotarse en la Relación de materiales electorales recuperados, las cantidades de cajas contenedoras por condición (buen y mal estado).

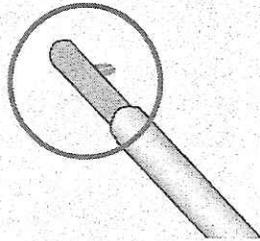
### **Cancel electoral**

El cancel está compuesto por una estructura tubular (patas tipo tijera y extensión de patas) y elementos plásticos (base, separadores laterales, separador central, cortinas y cortineros).





Deberá revisarse la estructura tubular, para valorar si cada una de las piezas que la integran se encuentren en juegos completos, sin fisuras y que cada una de las extensiones cuente con su propio regatón, los insertos deberán contar con el sistema “pin boton” integrado y en buen estado.

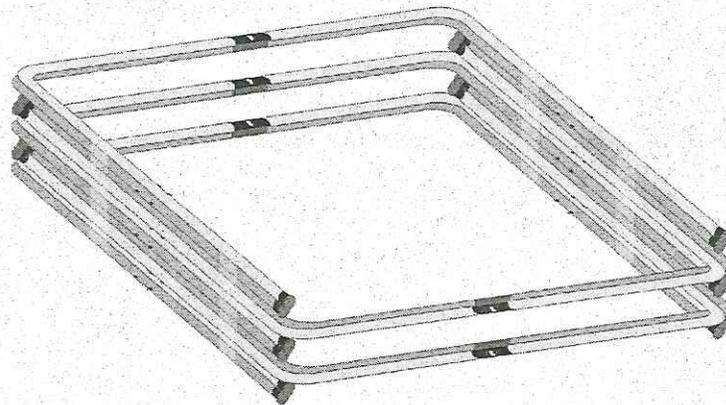


Para los plásticos, se deberá revisar que se encuentren completos y en estado óptimo de uso, sin fisuras y que las “pestañas” presenten la resistencia para ser integradas en las ranuras de la base y el divisor, y que cada uno de los extremos del cortinero tenga su tapón.

Derivado de lo anterior, las piezas de cada elemento del cancel deben clasificarse en buen y mal estado, y posteriormente, agruparse en paquetes, de conformidad con lo siguiente:

### ***Patas tipo tijera***

Deben plegarse y agruparse en paquetes de cinco piezas. Para formar los paquetes se utilizará cinta adhesiva transparente.



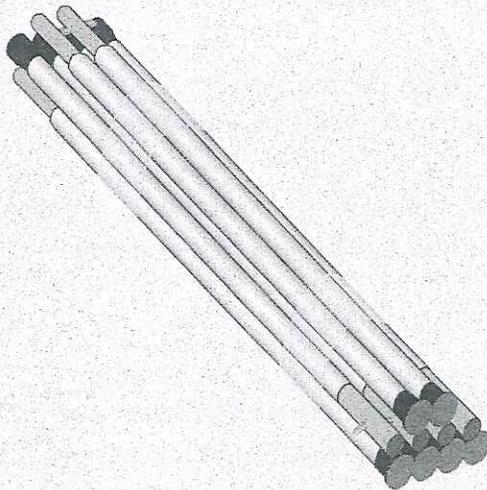


Se debe tener precaución de no mezclar en un mismo paquete, patas tipo tijera en buen y mal estado, así como evitar el uso de cinta adhesiva canela para formar los paquetes.

Deberán anotarse en la Relación de materiales electorales recuperados, las cantidades de patas tipo tijera por condición (buen y mal estado).

### ***Extensiones de pata***

Deben agruparse en paquetes de 10 piezas. Para formar los paquetes las piezas deberán colocarse encontradas, es decir, la mitad con los regatoneas hacia un lado y la mitad restante hacia el lado contrario. Se deberá utilizar cinta adhesiva transparente para agrupar las piezas.



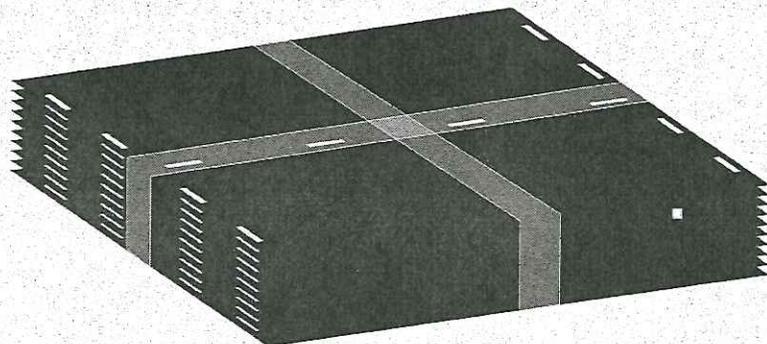
No deben incorporarse en un mismo paquete, extensiones de pata en buen y mal estado, y debe evitarse el uso de cinta adhesiva canela para formar los paquetes.

Las cantidades de extensiones de pata por condición (buen y mal estado), deberán anotarse en la Relación de materiales electorales recuperados.



### **Bases**

Deben agruparse en paquetes de 10 piezas. Para formar los paquetes se podrá utilizar cinta adhesiva transparente o rafia.

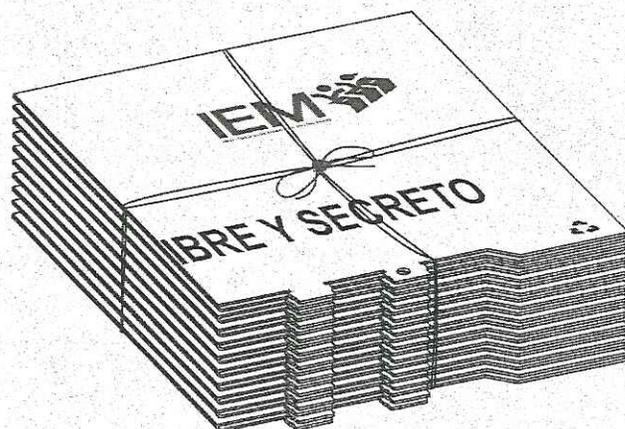


Debe evitarse el mezclar en un mismo paquete, bases en buen y mal estado, así como el uso de cinta adhesiva canela para formar los paquetes.

Se deberán anotar en la Relación de materiales electorales recuperados, las cantidades de bases por condición (buen y mal estado).

### **Separadores laterales**

Deben doblarse a la mitad y agruparse en paquetes de 10 piezas. Para formar los paquetes se podrá utilizar cinta adhesiva transparente o rafia.



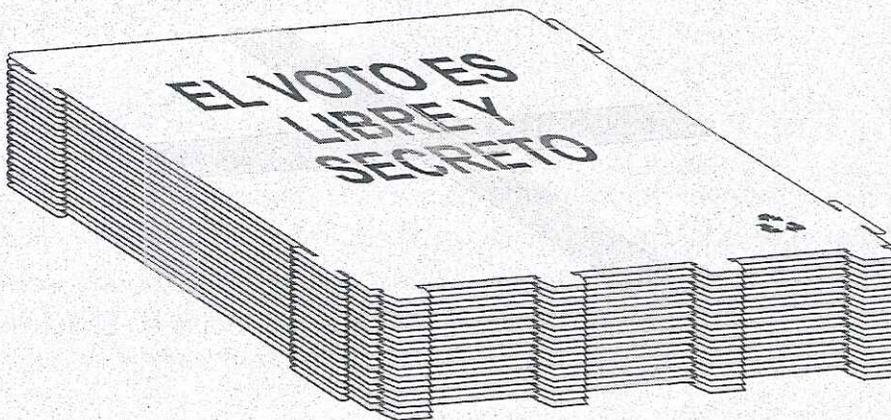


No se deben mezclar en un mismo paquete, separadores laterales en buen y mal estado, ni utilizar cinta adhesiva canela para formar los paquetes.

Las cantidades de separadores laterales, en buen y mal estado, deberán anotarse en la Relación de materiales electorales recuperados.

### **Separador central**

Deben agruparse en paquetes de 10 piezas. Para formar los paquetes se podrá utilizar cinta adhesiva transparente o rafia.



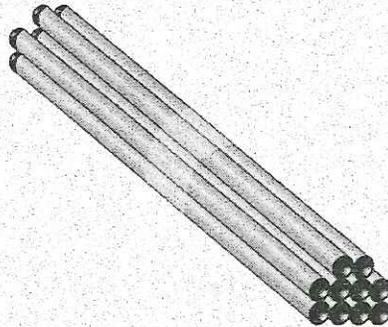
Debe tenerse cuidado de no mezclar en un mismo paquete, separadores centrales en buen y mal estado, así como evitar el uso de cinta adhesiva canela para formar los paquetes.

Se deberán anotar en la Relación de materiales electorales recuperados, las cantidades de separadores centrales por condición (buen y mal estado).



### **Cortineros**

Deben agruparse en paquetes de 10 piezas. Se deberá utilizar cinta adhesiva transparente para agrupar las piezas.



Es importante no mezclar en un mismo paquete, cortineros en buen y mal estado, así como evitar el uso de cinta adhesiva canela para formar los paquetes.

Una vez formados los paquetes, deberán anotarse en la Relación de materiales electorales recuperados, las cantidades de cortineros por condición (buen y mal estado).

### **IV. Cronograma**

<b>Actividad</b>	<b>Periodo de ejecución</b>
Recuperación de los materiales electorales	6 al 8 de junio de 2021
Revisión y clasificación de los materiales electorales	6 al 14 de junio de 2021
Traslado de los materiales a la bodega central	15 al 26 de junio de 2021

Para el traslado de los materiales, de las sedes de los comités distritales y municipales, a la bodega central del Instituto, la DEOE definirá la logística, así como el calendario correspondiente, el cual, en su momento, se hará del conocimiento de los órganos desconcentrados del Instituto.



### V. Formato Relación de materiales electorales recuperados



#### RELACIÓN DE MATERIALES ELECTORALES RECUPERADOS

Tip de Comité	Distrital		Municipal	
---------------	-----------	--	-----------	--

Distrito		Municipio	
----------	--	-----------	--

Material	Cantidad recibida	Cantidad recuperada			Observaciones
		Buen estado	Mal estado	Total	
Urna para la elección de la Gobernatura					
Urna para la elección de las Diputaciones Locales					
Urna para la elección del Ayuntamiento					
Base porta urna					
Caja contenedora de material					
Cancel electoral	Patatas tipo tijera				
	Extensión de pata				
	Base				
	Separador lateral				
	Separador central				
	Cortinero				

#### PARA SER LLENADO POR PERSONAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Fecha de recepción	
--------------------	--

Los materiales se entregaron de conformidad con el calendario establecido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.	Sí	
	No	

Los materiales se agruparon de acuerdo con lo establecido por los Lineamientos para la revisión y clasificación de los materiales electorales recuperados al término de la jornada electoral.	Sí	
	No	

ENTREGA

RECIBE

\_\_\_\_\_  
Titular de la Vocalía de Organización Electoral

\_\_\_\_\_  
Personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

1